

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIEZ (10) DE MARZO DE 2021.

DIVORCIO No. 110013110003-2020-00486

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en los términos estipulados en auto inadmisorio, esto es, no indicó la forma cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la demandada ni las evidencias correspondientes; así como tampoco se aportó el registro civil de nacimiento de NICOLÁS GERARDO SÁNCHEZ TACHA, luego, no es procedente iniciar el proceso para que este titular admita la demanda. En consecuencia y en aplicación del artículo 90 inciso décimo primero ídem, se dispone:

RECHAZAR la presente demanda de Divorcio iniciada por JOSÉ GERARDO SÁNCHEZ MUÑOZ en contra SONIA CAROLINA TACHA CASTRO. Por secretaría devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **12** HOY **11** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA